

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

9402 *Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se resuelve la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Don Daniel Noguera Tejedor, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, habilitado para este acto como órgano concedente, según lo establecido en el apartado tercero de la base décima de las bases reguladoras,

Considerando

Primero.—Por Resolución de 7 agosto de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, se aprobaron las bases reguladoras por las que se convocaba la concesión de ayudas para el desarrollo del segundo Programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 205, de 27 de agosto de 2015.

Segundo.—El Director del departamento de Economía Digital, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución de solicitudes de Castilla-La Mancha, de la convocatoria para la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, el 19 de agosto de 2016, la cual recogía el resultado del análisis de documentación de las solicitudes presentadas, proponiendo la estimación de las que cumplían los requisitos de las bases reguladoras de la convocatoria y la desestimación del resto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la base octava. Dicha propuesta fue publicada en el perfil del contratante de la entidad el 22 de agosto de 2016.

Tercero.—En el apartado 2.2 de la propuesta del Director de Economía Digital, de resolución de solicitudes de Castilla-La Mancha, de 19 de agosto de 2016, se proponía la desestimación de las solicitudes que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, designando a dichos solicitantes según lo dispuesto en los diferentes informes emitidos por el órgano instructor a lo largo del procedimiento, tal y como refleja la propuesta.

Cuarto.—En el apartado 2.1 de la propuesta de resolución de solicitudes de Castilla-La Mancha, del Director de Economía Digital, de 19 de agosto de 2016, el órgano instructor proponía la designación como beneficiarios a aquellas Pymes que habían acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, haciendo referencia al presupuesto subvencionable y al importe de la ayuda a conceder.

En aplicación de lo dispuesto en la base séptima, no es necesaria la selección de las solicitudes mejor valoradas de acuerdo con lo establecido en las bases octava y novena debido a que el presupuesto existente para la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha es suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las bases reguladoras.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la base octava de las bases reguladoras, los solicitantes propuestos como beneficiarios disponían de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución de solicitudes de Castilla-La Mancha, del Director de Economía Digital, de 19 de agosto de 2016, en el perfil del contratante de la entidad, para comunicar la no aceptación del contenido de la mencionada propuesta de resolución.

En el plazo establecido, no se ha manifestado la no aceptación de la propuesta del Director de Economía Digital, de 19 de agosto de 2016, por parte de ninguno de los propuestos como beneficiarios.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.

Seleccionar como beneficiarios, en lo que respecta al Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a las siguientes Pymes, en los términos previstos en el apartado 2.1 de la propuesta de resolución de solicitudes de Castilla-La Mancha de la convocatoria para la concesión de ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero, el 19 de agosto de 2016, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, con detalle del presupuesto subvencionable y el importe de la ayuda a recibir de forma provisional (condicionada a la correcta justificación de las actuaciones, según lo dispuesto en la base décima y en la normativa legal aplicable):

N.º expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento	Presupuesto subvencionable (impuestos indirectos excluidos) – Euros	Importe ayuda provisional – Euros
2015/05815/000283	Adolfo Colección, S.L.	B45683950	Casa Urbana Adolfo.	8.488,12	4.244,06
2015/05815/000654	Anchuras Turismo y Naturaleza Aturna, S.L.	B13263611	El Mirador de Cabañeros.	24.935,05	19.948,04
2015/05815/000176	Blame Team, S.L.	B86250206	Hotel Cigarral el Bosque.	12.943,63	10.354,90
2015/05815/000150	Comendador de Almagro, S.L.	B13417266	Hotel La Casa del Rector.	11.424,74	9.139,79
2015/05815/000148	Grupo Río Rural, S.L.	B73609984	Aldea Rural el Cañar.	28.503,45	22.802,76
2015/05815/000228	Inversiones Hoteleras Albacete, S.L.	B02406627	Hotel Beatriz Albacete & Spa.	22.271,60	17.817,28
2015/05815/000672	Rural Ballesteros, S.L.	B16225120	Hospedería Ballesteros.	7.328,20	5.862,56
2015/05815/000145	Teresa Martínez Sánchez.	22450383Z	Villa Turrilla.	28.666,71	22.933,37
2015/05815/000680	Turismo Activo del Alberche, S.L.	B45813318	Complejo the Dreams.	20.055,29	16.044,23

Segundo.

Dar por desistidas a las siguientes, por no haber atendido a alguno de los requerimientos de documentación emitidos por el órgano instructor a lo largo de las diferentes fases del procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases tercera y quinta de las bases reguladoras:

N.º expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento
2015/05815/000277	Antonio Gómez Sánchez.	07554671E	Hostal Molino Nerpio.
2015/05815/000540	Hostelería y Naturaleza, S.L.	B02228310	Hotel Albamanjón.
2015/05815/000571	Hostelería Y Naturaleza, S.L.	B02228310	Apartahotel Doña Ruidera.
2015/05815/000024	Hotel Rural Las Nubes, S.L.	B19209014	Hotel Rural las Nubes.
2015/05815/000010	Turismo Rural Los Enebros, S.L.	B02249142	Turismo Rural los Enebros.

Tercero.

Desestimar las siguientes solicitudes por no haber acreditado, de forma suficiente y correcta y a través de la documentación presentada en tiempo y forma, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y quinta de las bases reguladoras:

N.º expediente	Nombre o razón social	NIF	Establecimiento
2015/05815/000674	Anito y Paqui, S.L.	B16201493	Hotel Paqui
2015/05815/000264	Casa Rural Baltasar, S.L.	B16215824	Casa Rural Baltasar
2015/05815/000442	El Rincón de los Poetas de Cuenca, S.L.	B83945907	Apartamentos el Rincon de los Poetas
2015/05815/000579	F.P. Exhotur, S.L.	B45435351	Hotel Eborá
2015/05815/000450	Garcibagan, S.L.	B16282006	Camping Pantapino
2015/05815/000601	Hotel Château Viñasoro, S.L.	B13545645	Hotel Château Viñasoro
2015/05815/000693	Luis Blanco Domingo	04148534R	Hostal Cazalegas
2015/05815/000669	Ottoñoma, S.L.L.	B16210494	Hostal Isis
2015/05815/000678	Rodolfo López Solera	04573505R	Hotel las Aldabas

Cuarto.

La presente resolución es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de septiembre de 2016.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Daniel Noguera Tejedor.